



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2010/1/00241

Montevideo, 17 de marzo de 2010.-

RESOLUCIÓN 118 ACTA 009

VISTO: La recomendación formulada por el Tribunal de Cuentas a esta Unidad Reguladora en informe aprobado con fecha 28 de diciembre de 2009, para que se intime los adeudos por conceptos de utilización de frecuencias del Servicio de Televisión para Abonados por el sistema de MMDS.

RESULTANDO: I) Que la empresa Seribal S.A., mantiene una deuda con esta Unidad Reguladora por la suma de \$ 3.103.436 (pesos uruguayos tres millones ciento tres mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100).

II) Que la misma corresponde a lo adeudado por concepto asignación de frecuencias radioeléctricas para el servicio de televisión para abonados en la banda de UHF (modalidad MMDS), por el periodo que va desde el 5 de julio de 2001 al 21 de agosto de 2008.

III) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 331/001 de 16 de marzo de 2001 se autorizó a la permisionaria, la utilización de 15 frecuencias en la banda de UHF (MMDS) para suministrar el servicio de TV para abonados en la ciudad de Durazno departamento del mismo nombre.

IV) Que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones N° 40/001 de 5 de julio de 2001 se asignó el uso de las citadas frecuencias.

V) Que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones N° 397/008 del 21 de agosto de 2008 se dejó sin efecto la licencia de televisión para abonados, por el sistema MMDS, como consecuencia del vencimiento de los plazos de instalación y prestación del servicio a la empresa Seribal S.A. en la ciudad de Durazno departamento de Durazno.

CONSIDERANDO: I) Que el espectro radioeléctrico constituye un recurso escaso cuya asignación a un permisionario inhabilita su uso por parte de otro administrado.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto N° 599/89 de 19 de diciembre de 1989, los precios por utilización de frecuencias se devengan desde su asignación, en forma independiente de su uso por el asignatario.

III) Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de lograr la regularización de lo adeudado por el período que va desde el 5 de julio de 2001 al 21 de agosto de 2008, han sido infructuosas.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.671 de 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 255/92 de 9 de junio de 1992, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, Decreto N° 97/97 de 1° de abril de 1997 y Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-**Intimar a la empresa Seribal S.A., para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 3.103.436 (pesos uruguayos tres millones ciento tres mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100), mas las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder al registro en el Clearing de Informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.-**Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el artículo 91 del Decreto N° 500/991.
- 3.-**Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago pase a Gestión de Deudas para el registro en el Clearing de Informes y Asesores Letrados de la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de promover la acción judicial correspondiente.
